

DATOS DEL CONTRATANTE

INFRAESTRUCTURA ENERGETICA NOVA, S.A.P.I. DE C.V. PASEO DE LA REFORMA 342 PISO 24 JUAREZ CUAUHTEMOC C.P. 06600	NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA AGRUPACIÓN CIS 30214802 35096305
	R.F.C. SEM960419FL1	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	MONEDA DOLARES	
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL	
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION	
Desde las 12:00 Horas 26/JUN/2022	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 26/JUN/2023	FORMA DE PAGO PAGO UNICO

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

S E G U N E S P E C I F I C A C I Ó N A N E X A

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

08/AGO/2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 1
TIPO:	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL			
ASEGURADO:	INFRAESTRUCTURA ENERGÉTICA NOVA, S.A.P.I. DE C.V.			
	DIRECCIÓN: TORRE NEW YORK LIFE, PASEO DE LA REFORMA 342, PISO 24, COL. JUÁREZ 06600, CIUDAD DE MÉXICO.			
ASEGURADOS ADICIONALES:	<ul style="list-style-type: none"> • IENOVA GASODUCTOS MÉXICO S DE RL DE CV • GASODUCTO DE AGUAPRIETA S DE RL DE CV • ENERGÍA COSTA AZUL S DE RL DE CV • ECOGAS MÉXICO S DE RL DE CV • TRANSPORTADORA DEL NORTE SH S DE RL DE CV • GASODUCTOS DEL NORESTE S DE RL DE CV • GASODUCTOS DEL SURESTE S DE RL DE CV • CENTRAL FOTOVOLTAICA BORDER SOLAR NORTE SA DE CV • DON DIEGO SOLAR SAPI DE CV • ESJ RENOVABLE II S DE RL DE CV • ESJ RENOVABLE I S DE RL DE CV • ENERGÍA SIERRA JUÁREZ HOLDING S DE RL DE CV • TERMOELÉCTRICA DE MEXICALI S DE RL DE CV • VENTIKA SAPI DE CV • VENTIKA II SAPI DE CV • ENERGÍA SIERRA JUÁREZ S DE RL DE CV • GASODUCTOS DE TAMAULIPAS S DE RL DE CV • IENOVA PIPELINES S DE RL DE CV • TDF S DE RL DE CV • DUCTOS ENERGÉTICOS DEL NORTE S DE RL DE CV • ESJ RENOVABLE III S DE RL DE CV • IENOVA PETROLIFEROS IV DE RL DE CV • IENOVA MARKETING S DE RL DE CV • IENOVA GAS S DE RL DE CV • GASODUCTO SERVICIOS CORPORATIVOS S DE RL DE CV Y/O AFILIADAS Y/O SUBSIDIARIAS. SIEMPRE Y CUANDO RESULTEN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR UN DAÑO CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA Y SEA COMETIDO EN EL DESARROLLO DEL GIRO AQUÍ ASEGURADO.			
ESTIMADO DE INGRESOS:	Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.			
GIRO:	TRANSPORTE POR DUCTOS, DISTRIBUCIÓN, COMPRESIÓN COMERCIALIZACIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS NATURAL POR DUCTOS, GAS LICUADO DE PETRÓLEO Y ETANO (GAS Y LÍQUIDO), GENERACIÓN ENERGÍA ELÉCTRICA E INCLUYENDO			

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 2
<p>ACTIVIDADES DE CONSTRUCCIÓN INCIDENTAL. ALMACENAMIENTO DE GAS LP, ESTACIONES DE COMPRESIÓN, OFICINAS, PARQUES EÓLICOS Y SOLARES, Y TODAS LAS ACTIVIDADES INHERENTES AL NEGOCIO DEL ASEGURADO</p>				
<p>VIGENCIA DEL SEGURO: DESDE LAS 12:00 HRS DE 26 DE JUNIO DE 2022 HASTA LAS 12:00 HRS DE 26 DE JUNIO DE 2023</p>				
<p>INTERÉS ASEGURABLE: LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS Y/O BIENES, ASÍ COMO TAMBIÉN LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL SIEMPRE Y CUANDO SEAN CONSECUENCIA DE UN DAÑO FÍSICO, DE LOS QUE EL ASEGURADO SEA LEGALMENTE RESPONSABLE CONFORME A LA LEGISLACIÓN MEXICANA EN MATERIA CIVIL A SER APLICABLE, OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.</p>				
<p>COBERTURAS:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. RC ACTIVIDADES E INMUEBLES 2. RC DERIVADA DE LA PROPIEDAD Y/U OPERACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS Y/O ANUNCIOS PUBLICITARIOS LUMINOSOS DENTRO Y FUERA DE LOS PREDIOS DEL ASEGURADO. 3. RC DERIVADA DE LA PROPIEDAD U OPERACIÓN DE ASCENSORES, ESCALERAS Y MONTACARGAS Y/U OTROS EQUIPOS MÓVILES 4. RC POR LA PARTICIPACIÓN EN FERIAS Y EXPOSICIONES, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN DEL STAND INFORMATIVO CORRESPONDIENTE. 5. RC POR GASTOS DE PRIMEROS AUXILIOS 6. RC DERIVADA DE LA TRANSPORTACIÓN DE CARGA PERO EXCLUYENDO EL DAÑO O PÉRDIDA A LA CARGA O BIENES TRANSPORTADOS, COBERTURA LIMITADA A MÉXICO EXCLUSIVAMENTE. 7. RC CARGA Y DESCARGA, PERO EXCLUYENDO CARGA Y DESCARGA DE EMBARCACIONES MARINAS 8. RC ESTACIONAMIENTOS INCLUYENDO INUNDACIÓN SIEMPRE Y CUANDO EL ASEGURADO RESULTE DIRECTAMENTE RESPONSABLE Y SEA DERIVADO DE ALGÚN RIESGO CUBIERTO EN ESTE SEGURO, SUJETO A UN SUBLÍMITE DE USD 100,000 CUALQUIER EVENTO Y USD 2,500,000 EN EL AGREGADO ANUAL 9. RC ASUMIDA 10. RC CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES 11. RC PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS 12. RC CRUZADA 13. RC CONTRACTUAL 14. RC PATRONAL, PERO EXCLUYENDO COMPENSACIÓN A TRABAJADORES Y/O ENFERMEDADES OCUPACIONALES, NO OBSTANTE, LA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A LA JURISDICCIÓN LOCAL Y A APLICAR EN EXCESO DE LOS REQUERIMIENTOS LOCALES O USD 100,000 POR PERSONA O LO QUE SEA MAYOR, COBERTURA EXCLUSIVA EN MÉXICO. 15. RC AUTOMÓVIL EN EXCESO DE USD 100,000 TODA Y CADA PÉRDIDA, PERO EXCLUYENDO RC PASAJERO. COBERTURA LIMITADA A MÉXICO EXCLUSIVAMENTE. 16. RC ARRENDATARIO 17. RC CONTAMINACIÓN SÚBITA E IMPREVISTA 18. RC BIENES BAJO CUIDADO, CONTROL Y CUSTODIA, SUJETA A UN SUBLÍMITE DE USD 100,000 CUALQUIER EVENTO Y USD 3,000,000 EN EL AGREGADO ANUAL. 19. RC PROVENIENTE DE LA FALLA Y/O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO. 				

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 3
--	----------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

20. RC DAÑOS POR LA CARGA, EXCLUYE LOS DAÑOS A LA CARGA Y AL VEHÍCULO TRANSPORTADOR, SUBLIMITADO A USD 60,000,000
21. GASTOS MÉDICOS Y/O GASTOS HUMANITARIOS, SUBLIMITADO A USD 60,000,000
22. RC CONSTRUCTOR PARA TRABAJOS CON VALOR NO MAYOR A USD 5,000,000 CON COBERTURAS TALES COMO:
 - TRABAJOS SUBTERRÁNEOS
 - TRABAJOS DE CIMENTACIÓN
 - TRABAJOS DE SOLDADURA
 - USO DE MAQUINARIA Y EQUIPO
 - TRABAJOS DE EXCAVACIÓN

DAÑOS POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y DAÑOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE DICHS FALLOS.

DAÑOS POR FALLAS EN EL SUMINISTRO DE ENERGÍA Y DAÑOS PATRIMONIALES DERIVADOS DE DICHS FALLOS. ESTA COBERTURA DE FALLA Y/O FALTA Y/O VARIACIÓN EN EL SUMINISTRO SE CONSIDERARÁ AMPARADA SIEMPRE Y CUANDO DICHA FALLA Y/O FALTA Y/O VARIACIÓN:

- a) NO SEA COMO UN RESULTADO DIRECTO DE LA FALTA DE MANTENIMIENTO ADECUADO, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN Y/O REPARACIÓN DE SU PLANTA DE GENERACIÓN Y/O TRANSMISIÓN Y/O CUALQUIER EQUIPO POR PARTE DEL ASEGURADO Y/O CUALQUIER CONTRATISTA Y/O SUBCONTRATISTA ACTUANDO EN REPRESENTACIÓN DEL ASEGURADO.
- b) NO SEA UN RESULTADO DIRECTO DE LA FALLA Y/O FALTA DE CAPACIDAD DE LA PLANTA DE GENERACIÓN Y/O TRANSMISIÓN Y/O EQUIPO DEL ASEGURADO PARA ALCANZAR LA DEMANDA REQUERIDA DE ABASTECIMIENTO.
- c) SÍ SEA UN RESULTADO DIRECTO DE UN DAÑO FÍSICO A LA PLANTA DE GENERACIÓN Y/O TRANSMISIÓN O EQUIPO PROPIEDAD DEL ASEGURADO O DE AQUELLOS POR LOS QUE EL ASEGURADO SEA RESPONSABLE O POR LOS QUE UN TERCERO NO SEA CAPAZ DE MANTENER SUS ACTIVIDADES DE NEGOCIO QUE SURJA POR ACTO NEGLIGENTE ESPECÍFICO, ERROR Y OMISIÓN POR EL ASEGURADO Y/O CUALQUIERA QUE ÉSTE CONTRATARA.

DE CUALQUIER MANERA, LA COBERTURA DE FALLA Y/O FALTA Y/O VARIACIÓN DE SUMINISTRO NO SE CONSIDERARÁ CUBIERTA SI EL ORIGEN DE DICHA FALLA Y/O FALTA Y/O VARIACIÓN ES POR CAUSA MAYOR Y/O CUALQUIER ACTO DE LA NATURALEZA INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A: TERREMOTO, HURACÁN, RAYO, VENDAVAL, TORMENTA ELÉCTRICA O DE CUALQUIER TIPO, Y/O CUALQUIER OTRO EVENTO CATASTRÓFICO O NO DE LA NATURALEZA SOBRE LOS QUE EL ASEGURADO NO TENGA CONTROL O RESPONSABILIDAD DE ELLOS.

CONDICIONES APLICABLES A LA COBERTURA DE CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL:

ESTA COBERTURA INDEMNIZARÁ EL DAÑO CORPORAL Y/O A LA PROPIEDAD DE TERCEROS, EXCLUYENDO CUALQUIER TIPO DE GASTOS DE LIMPIEZA, QUE SEA CONSECUENCIA DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DE CUALQUIER SUSTANCIA LIQUIDA, SÓLIDA O GASEOSA, IRRITANTE TÉRMICO, INCLUYENDO HUMO, VAPORES, HOLLÍN, EMANACIONES, ÁCIDOS, ÁLCALIS, SUBSTANCIAS QUÍMICAS TÓXICAS, LÍQUIDOS O GASES, MATERIALES DE DESECHO Y OTROS IRRITANTES O CONTAMINANTES. SIN EMBARGO, ESTE ENDOSO APLICARÁ SI DICHA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE CUMPLA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SIGUIENTES CINCO (5) CONDICIONES:

- 1) LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE NO DEBEN SER NI ESPERADAS NI INTENCIONALMENTE PROVOCADAS POR EL ASEGURADO
- 2) EL COMIENZO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DEBE

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 4
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

- LLEVARSE A CABO DURANTE EL PERÍODO DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA, Y
- 3) LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DEBE SER FÍSICAMENTE EVIDENTE AL ASEGURADO O A OTRAS PARTES DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES AL COMIENZO DE LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE,
 - 4) LOS DAÑOS INICIALES, A BIENES O PERSONAS, CAUSADOS POR LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE DEBEN DE RESULTAR DENTRO DE LAS SETENTA Y DOS (72) HORAS SIGUIENTES A LA DESCARGA, DISPERSIÓN, LIBERACIÓN O ESCAPE, Y
 - 5) U OBSTANTE CUALQUIER COSA EN CONTRARIO CON EL NUMERAL 4, LAS OBLIGACIONES DEL ASEGURADO EN CASO DE UN EVENTO, RECLAMACIÓN, DEMANDA, O CUALQUIER OTRA CONDICIÓN DE LA PÓLIZA, TODAS LAS RECLAMACIONES HECHAS CONTRA EL ASEGURADO, BAJO ESTA COBERTURA, DEBERÁN SER REPORTADAS A LA COMPAÑÍA TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE Y EN NINGÚN MOMENTO TREINTA (30) DÍAS DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EL TÉRMINO "LIBERACIÓN" INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES: DERRAME, FUGA, BOMBEO, VACIADO, EMISIÓN, INYECCIÓN, DESCARGA O DISPOSICIÓN.

COBERTURA DE GASTOS MÉDICOS Y/O GASTOS HUMANITARIOS:

LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ EN NOMBRE DEL ASEGURADO A CADA PERSONA QUE HAYA SUFRIDO LESIONES CORPORALES CAUSADAS POR ACCIDENTE, TODOS LOS GASTOS RAZONABLES Y NECESARIOS DE ASISTENCIA MÉDICA INCURRIDOS DENTRO DEL AÑO SIGUIENTE A LA FECHA DEL ACCIDENTE, SIEMPRE Y CUANDO, DICHO ACCIDENTE:

- A) SUCEDA EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO, O
- B) SEA A CONSECUENCIA DE LAS OPERACIONES DEL ASEGURADO.

EXCLUSIONES APLICABLES A ESTA COBERTURA: ESTE SEGURO NO APLICA

EN LESIONES CORPORALES:

A) A CONSECUENCIA DEL USO, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER ESCALERA ELÉCTRICA, ASCENSOR O ELEVADOR, PROPIEDAD DEL ASEGURADO, A MENOS QUE VENGA ESPECÍFICAMENTE AMPARADO EN LA PÓLIZA.

B) A CONSECUENCIA DEL USO, MANTENIMIENTO, OPERACIÓN, CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER AUTOMÓVIL, AERONAVE O EMBARCACIÓN MARINA PROPIEDAD DE U OPERADO, ALQUILADO O PRESTADO AL ASEGURADO O CUALQUIER OTRO AUTOMÓVIL, AERONAVE O EMBARCACIÓN MARINA MANEJADO POR CUALQUIER PERSONA EN ACTIVIDADES COMO EMPLEADO DEL ASEGURADO.

C) QUE VENGAN COMPRENDIDAS DENTRO DEL ENDOSO DE COBERTURA ADICIONAL DE PRODUCTOS Y/O TRABAJOS TERMINADOS.

D) QUE RESULTEN DE LAS OPERACIONES EFECTUADAS PARA EL ASEGURADO POR CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES, A MENOS QUE SEAN CON EL PROPÓSITO DE: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO U OBRAS CIVILES DENTRO DE DICHOS PREDIOS QUE NO IMPLIQUEN MODIFICAR EL TAMAÑO O TRASLADAR ESTRUCTURAS.

E) RESULTANTES DE LA VENTA, ABASTECIMIENTO O ENTREGA DE BEBIDAS

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 5
<p>ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD, A PERSONAS BAJO EFECTOS DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O QUE DICHA VENTA, ABASTECIMIENTO O ENTREGA PUDIERA CAUSAR O CONTRIBUIR A LA INTOXICACIÓN DE CUALQUIER PERSONA.</p>				
<p>F) SUFRIDAS POR EL ASEGURADO, CUALQUIERA DE SUS SOCIOS, INQUILINOS O PERSONAS QUE ESTÉN DOMICILIADAS REGULARMENTE EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO O CUALQUIER EMPLEADO, SI DICHAS LESIONES SON A CONSECUENCIA DE TAL EMPLEO.</p>				
<p>EN GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA:</p>				
<p>A) CUALQUIER GASTO DE ASISTENCIA MÉDICA DEBIDO A SERVICIOS PRESTADOS POR EL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O CUALQUIER PERSONA INDIVIDUAL O JURÍDICA CONTRATADA POR EL ASEGURADO PARA SUMINISTRAR DICHOS SERVICIOS DE ASISTENCIA.</p>				
<p>TAN PRONTO COMO SEA POSIBLE, EL ASEGURADO PRESENTARÁ A LA COMPAÑÍA PRUEBA ESCRITA DE LA RECLAMACIÓN, ACOMPAÑADA DE LOS RESPECTIVOS COMPROBANTES DE PAGO. ADEMÁS, A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA, EL ASEGURADO DEBERÁ OBTENER AUTORIZACIÓN ESCRITA DEL LESIONADO PARA QUE LA COMPAÑÍA SOLICITE LOS INFORMES MÉDICOS QUE SEAN DEL CASO, ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE EXÁMENES MÉDICOS QUE ORDENEN LOS MÉDICOS DESIGNADOS POR LA COMPAÑÍA.</p>				
<p>CONDICIONES ESPECIALES (RC ESTACIONAMIENTO) :</p>	<p>ES CONDICIÓN INDISPENSABLE QUE EL PREDIO SE ENCUENTRE TOTALMENTE BARDEADO, CON CONTROL DE ENTRADAS Y SALIDAS Y VIGILANCIA CONTINUA DURANTE LA OPERACIÓN DEL ESTACIONAMIENTO.</p>			
<p>ENTIÉNDASE POR BARDA: MURO DE PIEDRA, ADOBE, LADRILLO O CUALQUIER MATERIAL (MALLA CICLÓNICA, ARBUSTOS, MACETONES, TUBOS) CON UNA ALTURA NO MENOR A LOS 40 CM, QUE EVITEN EL ROBO DELIBERADO DE LAS UNIDADES BAJO LA CUSTODIA DEL ASEGURADO.</p>				
<p>LIMITE DE RESPONSABILIDAD :</p>	<p>USD 104,906,591 CUALQUIER OCURRENCIA PERO EN EL AGREGADO PARA RC PRODUCTOS Y RC CONTAMINACIÓN.</p>			
<p>DEDUCIBLE :</p>	<ul style="list-style-type: none"> • GENERAL: <ul style="list-style-type: none"> 10% DE TODA Y CADA RECLAMACIÓN, MÍNIMO DE USD 50,000 Y MÁXIMO DE USD 2,000,000 POR EVENTO <p>EXCEPTO PARA ECOGAS QUE APLICA LOS SIGUIENTES DEDUCIBLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 10% DE TODA Y CADA RECLAMACIÓN, MÍNIMO DE USD 25,000 Y MÁXIMO DE USD 2,000,000 POR EVENTO <p>PERO PARA RC ESTACIONAMIENTO APLICA EL SIGUIENTE DEDUCIBLE:</p> <ul style="list-style-type: none"> • RC ESTACIONAMIENTO: <ul style="list-style-type: none"> DAÑOS MATERIALES: 5% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL 			

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 6
<p>SINIESTRO, CON MÍNIMO DE USD 300 ROBO TOTAL: 10% DEL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO AL MOMENTO DEL SINIESTRO, CON MÍNIMO DE USD 2,500 CRISTALES: 20% DEL VALOR COMERCIAL DEL CRISTAL.</p>				
<p>BASE DE INDEMNIZACIÓN: OCURRENCIA PARA TODAS LAS COBERTURAS.</p>				
<p>TERRITORIALIDAD: MÉXICO</p>				
<p>JURISDICCIÓN: MÉXICO</p>				
<p>ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER DEMANDA O RECLAMO PROVENIENTE DE CUALQUIER PAÍS CON EMBARGO COMERCIAL.</p>				
<p>ELECCION DE LEY Y JURISDICCIÓN: CUALQUIER DISPUTA RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, LIMITACIONES Y/O EXCLUSIONES AQUÍ CONTENIDAS, ES ENTENDIDA Y ACORDADA TANTO POR EL ASEGURADO COMO POR LA ASEGURADORA QUE ESTÁ SUJETA A LA LEY MEXICANA. CADA PARTE ACUERDA SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE CUALQUIER TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE DENTRO DE MÉXICO Y CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OTORGARLE JURISDICCIÓN A DICHO TRIBUNAL. TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN A CONTINUACIÓN SE DETERMINARÁN DE ACUERDO CON LA LEY Y LA PRÁCTICA DE DICHO TRIBUNAL.</p>				
<p>CONDICIONES ORIGINALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • TEXTO APLICABLE PCA 94. • SE ACUERDA QUE LA ASEGURADORA TENDRÁ FACULTADES PARA EMITIR CERTIFICADOS SEGÚN LO REQUIERA EL ASEGURADO, SUJETO A LO SIGUIENTE: <ul style="list-style-type: none"> ▪ NO REPORTARON MODIFICACIÓN DE AUMENTO O DISMINUCIÓN EN EL ESTIMADO ANUAL DE INGRESOS INICIALMENTE DECLARADO PERMANECIENDO IGUAL. ▪ NO REPORTARON SINIESTROS PARA DICHO MOVIMIENTO A LA FECHA DE LA ORDEN DE EMISIÓN DE LA ASEGURADORA. ▪ NO EXISTAN FECHAS RETROACTIVAS, LOS MOVIMIENTOS DEBERÁN EMITIRSE A PARTIR DE LA FECHA DE REPORTE/NOTIFICACIÓN DE LA ASEGURADORA Y HASTA FIN DE VIGENCIA DE LA PÓLIZA. ▪ NO EXISTAN CAMBIOS EN EL ALCANCE DEL RIESGO AQUÍ AMPARADO RESPECTO A GIRO Y/O ACTIVIDAD DECLARADO, COBERTURAS, SUBLÍMITES, DEDUCIBLES Y DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES MANTENIÉNDOSE SIN MODIFICACIÓN ALGUNA. • ARRENDADORES, CLIENTES Y REGULADORES PUEDEN SER NOMBRADOS ASEGURADOS ADICIONALES COMO SE REQUIERA POR CONTRATO, PERMISOS Y ACUERDOS DE CONCESIÓN, INCLUYENDO, PERO NO LIMITADO A: SEMARNAT, CRE, SCT, ASEA, CFE SEMARNAT, PEMEX (PUEDE SER PETROLEOS MEXICANOS Y/O CUALESQUIERA DE SUS EMPRESAS PRODUCTIVAS SUBSIDIARIAS SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (PROGRESO 3, COL. DEL CARMEN, VIVEROS COYOACÁN, 04100, CIUDAD DE MÉXICO) <p>CRE // COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA</p>				

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 7
<p>BLVD. ADOLFO LÓPEZ MATEO 172, COL. MERCED GÓMEZ, DEL. BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA PÓLIZA NO PODRÁ SER CANCELADA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA CRE</p> <p>SCT // SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES AV. NUEVO LEÓN NO. 210, COL. HIPÓDROMO CONDESA, DEL. CUAUHTÉMOC, 06100</p> <p>CFE // COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD</p> <p>ASEA // AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS. MELCHOR OCAMPO 469, COL. NUEVA ANZURES DEL. MIGUEL HIDALGO, 11590, CIUDAD DE MÉXICO</p> <ul style="list-style-type: none"> • RENUNCIA DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE FILIALES Y ENTIDADES REGULATORIAS 				
<p>CLAUSULAS APLICABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA NMA 464 • CLÁUSULA DE POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN DE ACUERDO AL TEXTO PCA 94 • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA 2952 • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTOS • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ORGANISMOS PATÓGENOS • CLÁUSULA DE INEFICIENCIA • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE SANCIONES LMA 3100 • PARA EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SOLICITADAS POR ASEA APLICA LA REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL. • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CYBER LMA 5468 				
<p>CONDICIONES:</p> <ul style="list-style-type: none"> • CLÁUSULA DE OFAC EL PRESENTE CONTRATO SE DARÁ POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA, SI EL ASEGURADO ES CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA DEL JUEZ DE LA CAUSA O BIEN APARECE EN ALGUNA DE LAS LISTAS DE PERSONAS INVESTIGADAS POR DELITOS DE NARCOTRÁFICO, LAVADO DE DINERO, TERRORISMO O DELINCUENCIA ORGANIZADA EN TERRITORIO NACIONAL O EN CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO CON 				

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 8
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

EL QUE MÉXICO TENGA FIRMADO TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE LA MATERIA.

EN CASO DE QUE EL ASEGURADO OBTENGA SENTENCIA ABSOLUTORIA DEFINITIVA O DEJE DE ENCONTRARSE EN LAS LISTAS MENCIONADAS ANTERIORMENTE, LA ASEGURADORA REHABILITARÁ EL CONTRATO, CON EFECTOS RETROACTIVOS POR EL PERIODO QUE QUEDÓ EL ASEGURADO AL DESCUBIERTO, PROCEDIENDO EN CONSECUENCIA LA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER SINIESTRO ASEGURADO QUE HUBIERE OCURRIDO EN ESE LAPSO.

ASÍ MISMO, QUEDAN EXCLUIDOS LOS RIESGOS AMPARADOS EN EL PRESENTE CONTRATO: SI EL ASEGURADO FUERE CONDENADO MEDIANTE SENTENCIA POR DELITOS CONTRA LA SALUD (NARCOTRÁFICO), ENCUBRIMIENTO Y/O OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA, TERRORISMO Y/O DELINCUENCIA ORGANIZADA EN TERRITORIO NACIONAL O EN CUALQUIER PAÍS DEL MUNDO CON EL QUE MÉXICO TENGA FIRMADO TRATADOS INTERNACIONALES REFERENTES A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE PÁRRAFO, O BIEN, ES MENCIONADO EN LA LISTA OFAC (OFFICE FOREIGN ASSETS CONTROL) O CUALQUIER OTRA LISTA DE NATURALEZA SIMILAR

- ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS LMA5468, COMO ANEXO.

(CAPA EXCESO)

- LA COMPAÑÍA ASEGURADORA DEL LÍMITE PRIMARIO HA EXPEDIDO AL ASEGURADO LA(S) PÓLIZA(S) DE SEGURO QUE APARECEN NOMBRADAS EN LAS CONDICIONES ESPECIALES DE LA PRESENTE PÓLIZA (LA(S) CUAL(ES), INCLUYENDO SUS RENOVACIONES O REEMPLAZOS CON LAS MISMAS CONDICIONES Y BASES, SERÁ(N) LLAMADA(S) PARA EFECTOS DE ESTE ENDOSO CAPA(S) PRIMARIA(S), LAS CUALES PROVEEN EL SEGURO DESCRITO EN LA SECCIÓN DE COBERTURAS DE SUS CONDICIONES PARTICULARES.
- ESTA PÓLIZA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LAS COBERTURAS APLICABLES, EXCLUSIONES Y CONDICIONES DE LA(S) CAPA(S) PRIMARIA(S) POR PÉRDIDAS EN EXCESO DE SU LÍMITE DE LA CAPA PRIMARIA POR EVENTO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD (O SUMA ASEGURADA) ESPECIFICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
- EL SEGURO PROVISTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DEBERÁ DE SEGUIR A LA(S) CAPA(S) PRIMARIA(S) EXCEPTO PARA LO SIGUIENTE:
- NO OBSTANTE CUALQUIER COSA EN LA(S) CAPA(S) PRIMARIA(S), LA COMPAÑÍA NO ESTARÁ OBLIGADA A ASUMIR LOS CARGOS DEL ACUERDO O DEFENSA DE NINGUNA RECLAMACIÓN O DEMANDA PRESENTADA O PROCEDIMIENTO INSTITUIDO EN CONTRA DEL ASEGURADO, PERO LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO Y LA OPORTUNIDAD PARA ASOCIARSE CON EL ASEGURADO EN LA DEFENSA O CONTROL DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO QUE PAREZCA QUE INVOLUCRA A LA COMPAÑÍA, EN CUYO CASO EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA DEBERÁN DE COOPERAR EN TODAS LAS COSAS EN LA DEFENSA O CONTROL DE

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 9
<p>DICHA RECLAMACIÓN, DEMANDA O PROCEDIMIENTO, PERO NO INCURRIRÁ EN NINGUNA OBLIGACIÓN EN NOMBRE DE LA COMPAÑÍA SIN EL PREVIO CONSENTIMIENTO POR PARTE DE ÉSTA.</p> <ul style="list-style-type: none">○ SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE EL MONTO DE LA PÉRDIDA EN EXCESO SE VUELVA UN HECHO YA SEA A TRAVÉS DE UN JUICIO EN LA CORTE O POR ACUERDO ENTRE EL ASEGURADO, EL RECLAMANTE Y LA COMPAÑÍA, ENTONCES EL ASEGURADO DEBERÁ DE PAGAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA EN EXCESO AL RECLAMANTE PARA EFECTUAR DICHO ACUERDO, Y HASTA SOMETER LAS DEBIDAS PRUEBAS, LA COMPAÑÍA INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO POR DICHO PAGO, O LA COMPAÑÍA, PREVIA <ul style="list-style-type: none">• ESTA PÓLIZA NO APLICARÁ A CUALQUIER GASTO POR EL CUÁL LA COBERTURA ESTÉ AMPARADA O QUE SEA ÚNICAMENTE AFECTADA EN LA PÓLIZA PRIMARIA;• CUANDO ESTÉ MODIFICADO POR UN ENDOSO Y ANEXADO A ESTA PÓLIZA.• LA COMPAÑÍA DEBERÁ DE SER PROVISTA DE COPIAS DE LA CAPA PRIMARIA Y TODOS LOS ENDOSOS ANEXOS QUE DE ALGÚN MODO AFECTEN A ESTA PÓLIZA DE EXCESO.• ESTA PÓLIZA PUEDE SER CANCELADA POR EL ASEGURADO CUANDO ÉSTE DE AVISO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA EN DONDE SE COMUNIQUE CUANDO SERÁ - EFECTIVA DICHA CANCELACIÓN, Y UNA VEZ QUE SE HAYA ACORDADO. SIN EMBARGO, EN EL CASO DE UNA CANCELACIÓN O TERMINACIÓN DE LA(S) CAPA(S) PRIMARIA(S), ESTA PÓLIZA, PARA EFECTOS DE DICHA CANCELACIÓN O TERMINACIÓN, TERMINARÁ SU VIGENCIA AL MISMO TIEMPO SIN AVISO AL ASEGURADO PUESTO QUE SU COBERTURA QUEDA NULA AL CANCELARSE LA(S) CAPA(S) PRIMARIA(S).• SI EL PERIODO DE VIGENCIA DE LA(S) CAPA(S) PRIMARIA(S) NO ES CONCURRENTENTE CON LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA, SE ACUERDA QUE CON EL PROPÓSITO DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA PÉRDIDAS EN EXCESO DE LOS LÍMITES AGREGADOS CUANDO ESTO APLIQUE, DE LA(S) CAPA(S) PRIMARIA(S), SOLAMENTE SE INCLUIRÁN LAS PÉRDIDAS QUE OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.• PARA EL CUMPLIMIENTO A LAS DISPOSICIONES SOLICITADAS POR ASEA APLICA LA REINSTALACIÓN CON COBRO DE PRIMA ADICIONAL CONFORME AL SIGUIENTE TEXTO: REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA LA SUMA ASEGURADA QUE APARECE SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA QUEDARÁ REDUCIDA AUTOMÁTICAMENTE EN LA CANTIDAD QUE SE HUBIERE PAGADO POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, DICHA SUMA PODRÁ SER REINSTALADA A SU MONTO ORIGINAL PARA SER APLICABLE A POSTERIORES				

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 10
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

RECLAMACIONES, SIEMPRE QUE SE PAGUE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

(CAPA EXCESO)

- CLÁUSULA DE SERVICIOS SUBTERRÁNEOS, COMO ANEXO
- EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES, COMO ANEXO
- ENDOSO DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS LMA5468, COMO ANEXO.

EXCLUSIONES

GENERALES:

ADICIONAL A LAS EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA APLICAN LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES:

- ABUSO O ACOSO SEXUAL Y/O DISCRIMINACIÓN RACIAL.
- ACCESO O REVELACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O PERSONAL
- ASBESTOS
- DAÑOS A INSTALACIONES BAJO TIERRA, DE LAS CUALES EXISTE UN REGISTRO SU EXISTENCIA Y UBICACIÓN Y QUE EL ASEGURADO TIENE LA OBLIGACIÓN DE CONSULTAR
- DAÑOS A LOS PROPIOS TRABAJOS
- DAÑOS A TERCEROS CAUSADOS POR PERFORACIÓN Y/O DAÑOS A LAS TUBERÍAS Y/O GASODUCTOS, NO IMPUTABLES AL ASEGURADO
- DAÑOS AL EQUIPO Y/O HERRAMIENTA Y/O MATERIAL Y/O MAQUINARIA UTILIZADO
- DAÑOS A VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA CALLE
- DAÑOS A AERONAVES Y EMBARCACIONES
- DAÑOS CONSECUENCIALES A CAUSA DE UNA DEMORA EN LA ENTREGA O REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS POR RIEGOS NO CUBIERTOS EN LA PÓLIZA
- DAÑOS OCASIONADOS POR UNA DEFICIENTE SEÑALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE ESTÉN REALIZANDO
- ERRORES EN EL DISEÑO DERIVADO DE CAMBIOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO Y/O REPARACIÓN DE LA CARRETERA AMPARADOS QUE NO HAYAN SIDO DEL CONOCIMIENTO Y APROBADOS POR ESCRITO POR PARTE DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES; ASIMISMO QUEDAN EXCLUIDOS LOS DAÑOS Y/O RECLAMACIONES Y/O DEMANDAS QUE DE ESTAS ALTERACIONES EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS TRABAJOS SEAN CONSECUENCIA DE SOSPECHA O DE UN HECHO DE DAÑOS A TERCEROS EN SUS PERSONAS O BIENES; O ESTÉN RELACIONADOS CON UNA GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS SERVICIOS Y/O TRABAJOS REALIZADOS POR LOS ASEGURADOS.
- GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO PROPORCIONADO POR EL ASEGURADO
- GARANTÍA DE CALIDAD DEL PRODUCTO Y/O SERVICIO PROPORCIONADO
- INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS
- OPERACIONES DOMICILIADAS EN EL EXTRANJERO

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 11
<ul style="list-style-type: none"> • PLOMO • RECLAMACIONES Y/O DEMANDAS PROCEDENTES DEL EXTRANJERO • RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS • ROBO PARCIAL DE LOS VEHÍCULOS • SÍLICA • TRABAJOS EN LÍNEA VIVAS • TRABAJOS RELACIONADOS CON PROYECTOS EXCLUSIVOS DE PUENTES, TÚNELES O MUELLES • USO DE EXPLOSIVOS • RECLAMACIONES RELACIONADAS EN CUALQUIER FORMA CON MTBE • RECLAMACIONES Y/O DEMANDAS Y/O DAÑOS RELACIONADOS CON EL COVID-19; ASÍ COMO CUALQUIER OTRA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE Y CONTAGIOSA • RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL • RESPONSABILIDAD CIVIL D&O • RESPONSABILIDAD CIVIL AVIACIÓN • RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA Y AEROPORTUARIA • ACTIVIDADES ON-SHORE Y OFF-SHORE (ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA INDUSTRIA DE LA EXTRACCIÓN Y/O PERFORACIÓN DE POZOS PETROLEROS; Y ACTIVIDADES ACUÁTICAS O MARINAS, A EXCEPCIÓN DE LAS BOYAS SOBRE AGUA QUE CONSIDERAN ALGUNAS TERMINALES) • PERDIDA FINANCIERA PURA • CONTAMINACIÓN GRADUAL Y PAULATINA Y/O PREEXISTENTES • FUERZA MAYOR Y ACTOS DE DIOS • EXCLUSIÓN DE CORONAVIRUS LMA 5396 • ILEGAL TAPPING • CARGA Y DESCARGA DE EMBARCACIONES • CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS • BIFENIL POLICLORADOS • FUERZA MAYOR / ACTOS DE DIOS • ACTIVIDADES, VENTAS Y JURISDICCIÓN EN ESTADOS UNIDOS • INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO • MULTAS, PENALIZACIONES Y DAÑOS PUNITIVOS • ESTA PÓLIZA EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, PÉRDIDA, DAÑO O GASTO DERIVADO DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE ACCESO NO AUTORIZADO, USO, IMPEDIMENTO DE USO, ERROR O FALLO DE PROGRAMACIÓN, USO MALICIOSO, INFECCIÓN POR PROGRAMAS MALICIOSOS O VIRUS, EXTORSIÓN, DESTRUCCIÓN, INTERFERENCIA O IMPEDIMENTO DE ACCESO A DATOS O SISTEMAS INFORMÁTICOS DE PROPIEDAD O NO DEL ASEGURADO. SE EXCLUYEN TAMBIÉN PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O RECLAMACIONES DERIVADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE MODIFICACIÓN, CORRUPCIÓN, PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN, ROBO, USO INDEBIDO, ACCESO NO AUTORIZADO, PROCESAMIENTO ILEGAL O NO AUTORIZADO O REVELACIÓN DE DATOS, DESTRUCCIÓN O ROBO DE CUALQUIER COMPUTADORA O APARATO ELECTRÓNICO O ACCESORIO QUE CONTENGA DATOS. DATOS SIGNIFICA CUALQUIER TIPO DE INFORMACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE. 				

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30218407		30214802	35096305	12

INFORMACIÓN**ADICIONAL:**

- SINIESTRALIDAD ÚLTIMOS 5 AÑOS.
EN EL 2021 EL ASEGURADO TUVO UN SINIESTRO CON UN MONTO DE INDEMNIZACIÓN DE USD 11,648 POR FUGA DE GAS.

TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS

"LA PRESENTE ES UNA TRADUCCIÓN LIBRE DE INGLÉS A ESPAÑOL CON FINES DE CORTESÍA, EN CASO DE CONTROVERSA PREVALECE EL TEXTO INGLÉS".

"THIS IS A COURTESY FREE TRANSLATION FROM ENGLISH TO SPANISH, IN CASE OF CONTROVERSY THE ENGLISH TEXT SHALL PREVAIL"

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN ABSOLUTA DE PÉRDIDA CIBERNÉTICA

SIN PERJUICIO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN QUE INDIQUE LO CONTRARIO DENTRO DE ESTE CONTRATO, ESTE CONTRATO EXCLUYE CUALQUIER PÉRDIDA CIBERNÉTICA.

PÉRDIDA CIBERNÉTICA SIGNIFICA CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, GASTO, MULTA O PENALIDAD O CUALQUIER OTRO VALOR DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR:

- 2.1. EL USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO O RED INFORMÁTICA;
- 2.2. LA REDUCCIÓN EN O PÉRDIDA DE CAPACIDAD DE USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO, RED INFORMÁTICA O DATOS;
- 2.3 ACCESO A, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO O USO DE CUALQUIER DATO;
- 2.4 INCAPACIDAD DE ACCESO, PROCESAMIENTO, TRANSMISIÓN, ALMACENAMIENTO O USO DE CUALQUIER DATO;
- 2.5 CUALQUIER AMENAZA O CUALQUIER ENGAÑO RELACIONADO A 2.1. A 2.4 ANTERIORES;
- 2.6. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O ACCIDENTE CON RESPECTO A CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO, RED INFORMÁTICA O DATOS.

SISTEMA INFORMÁTICO SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADOR, HARDWARE, SOFTWARE, APLICACIÓN, PROCESO, CÓDIGO, PROGRAMA, TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN, SISTEMA DE COMUNICACIONES O DISPOSITIVO ELECTRÓNICO DE PROPIEDAD DE U OPERADO POR EL ASEGURADO O CUALQUIER OTRA PARTE. ESTO INCLUYE CUALQUIER SISTEMA SIMILAR Y CUALQUIER DISPOSITIVO O SISTEMA DE INGRESO, EGRESO O ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O DE COPIA DE SEGURIDAD.

RED INFORMÁTICA SIGNIFICA UN GRUPO DE SISTEMAS INFORMÁTICOS Y OTROS DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS O DE RED CONECTADOS A TRAVÉS DE UNA FORMA DE TECNOLOGÍA DE COMUNICACIONES, INCLUYENDO EL INTERNET, INTRANET, Y REDES PRIVADAS VIRTUALES (VPN), PERMITIENDO A LOS DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS EN RED INTERCAMBIAR DATOS.

DATOS SIGNIFICA LA INFORMACIÓN UTILIZADA, ACCESADA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA INFORMÁTICO.

CUANDO ESTA CLÁUSULA FORMA PARTE DE UN CONTRATO DE SEGUROS, ASEGURADO SERÁ ENMENDADO PARA QUE LEA ASEGURADO ORIGINAL.

IUA 09-081 17.05.2019

EXCLUSIÓN - ENFERMEDAD TRANSMISIBLE COVID

ESTA PÓLIZA NO APLICA A: ENFERMEDAD TRANSMISIBLE "LESIÓN PERSONAL" O "DAÑO MATERIAL" SURGIDO DE UNA TRANSMISIÓN REAL O PRESUNTA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE AL NUEVO CORONAVIRUS EN CUALQUIER FORMA DE CUALQUIER ORIGEN.

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 13
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

ESTA EXCLUSIÓN APLICA AUN SI LOS RECLAMOS CONTRA CUALQUIER ASEGURADO ALEGAN NEGLIGENCIA U OTRA CONDUCTA INDEBIDA EN: A. LA SUPERVISIÓN, CONTRATACIÓN, EMPLEO, ENTRENAMIENTO O MONITOREO DE OTROS QUE PUEDAN ESTAR INFECTADOS Y PROPAGAR UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; B. LAS PRUEBAS PARA UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE; C. FALLA EN PREVENIR LA PROPAGACIÓN DE LA ENFERMEDAD; O D. FALLA EN EL REPORTE DE LA ENFERMEDAD A LAS AUTORIDADES; E. LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY U ORDEN LA CUAL EL ASEGURADO ESTABA LEGALMENTE OBLIGADO A CUMPLIR ANTES O EN CUALQUIER MOMENTO DE LA PROPAGACIÓN REAL DE LA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

ESTA PÓLIZA EXCLUYE TAMBIÉN CUALQUIER RESPONSABILIDAD, GASTO DE CUALQUIER TIPO, DAÑOS, DEMANDAS, RECLAMOS O PÉRDIDAS,

(I) SURGIDOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CUALQUIER TEMOR O AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDA) DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO (II) DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O DE ALGUNA MANERA RELACIONADA A CUALQUIER BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO (III) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR LA IMPOSICIÓN DE CUARENTENA O RESTRICCIÓN EN EL MOVIMIENTO DE GENTE O ANIMALES, POR CUALQUIER ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O CUALQUIER VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO. (IV) CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR UN AVISO O ADVERTENCIA DE VIAJE EMITIDA POR UN ENTE O AGENCIA NACIONAL O INTERNACIONAL DE CUALQUIER TIPO EN RELACIÓN CON UN BROTE DEL NUEVO CORONAVIRUS (COVID-19) O UNA VARIACIÓN MUTANTE DEL MISMO Y RESPECTO A (II) Y (IV) CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DEL MISMO (YA SEA REAL O PERCIBIDA).

PARA LOS PROPÓSITOS DE ESTA EXCLUSIÓN ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA: UNA ENFERMEDAD QUE SE PROPAGA DE UNA PERSONA A OTRA YA SEA POR TRANSMISIÓN DIRECTA O INDIRECTA DE UNA BACTERIA O VIRUS ENTRE EL PORTADOR Y LA PERSONA INFECTADA, O A TRAVÉS DE UN VECTOR, TAL COMO COMIDA CONTAMINADA POR EL PORTADOR Y CONSUMIDO POR LA PERSONA INFECTADA.

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 14
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	-------------------

ENDOSO DE EXCLUSIÓN CIBERNÉTICA Y DE DATOS

(PARA ADJUNTAR A LAS INTERNATIONAL LIABILITY FORMS)

1. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O EN CUALQUIER ENDOSO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA NO APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, MULTAS, SANCIONES, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, A LA QUE CONTRIBUYA, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER
 - 1.1. ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO CIBERNÉTICO O INCIDENTE CIBERNÉTICO; O
 - 1.2. PERDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN, REPRODUCCIÓN, PÉRDIDA O EL ROBO DE CUALESQUIERA DATOS, INCLUIDO CUALQUIER MONTO CORRESPONDIENTE AL VALO DE DICHS DATOS; INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA MISMA
2. EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ENDOSO NO ES VÁLIDA O NO SE PUEDE HACER CUMPLIR, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.
3. ESTE ENDOSO REEMPLAZA CUALQUIER OTRO CLAUSULADO EN LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO A LA MISMA QUE TENGA RELACIÓN CON UN ACTO CON UN ACTO CIBERNÉTICO, INCIDENTE CIBERNÉTICO O DATOS Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON DICHO CLAUSULADO, LO REEMPLAZA.
4. SI LA ASEGURADORA ALEGA QUE POR RAZÓN DE ESTE ENDOSO LA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO NO ESTA CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO CAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

DEFINICIONES

5. SISTEMA DE COMPUTADOR SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADOR, HARDWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTÓNICO (INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADOR PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO QUE SE LLEVA PUESTO), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUYENDO CUALQUIER DISPOSITIVO DE ENTRADA, DE SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE BACK UP ASOCIADOS DE PROPIEDAD U OPERADO POR EL ASEGURADO Y O CUALQUIER OTRA PARTE.
6. ACTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O CRIMINAL O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS O CRIMINALES, INDEPENDIENTEMENTE DEL TIEMPO Y EL LUGAR, O LA AMENAZA DE O ENGAÑO SOBRE LOS MISMOS QUE INVOLUCREN EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, EL USO O LA OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTADOR.
7. INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:
 - 7.1. CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE INVOLUCREN ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTADOR; O
 - 7.2. CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLA TOTAL O PARCIAL O SERIES DE INDISPONIBILIDADES O FALLAS RELACIONADOS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER A, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO
8. DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRE O TRANSMITA EN UNA FORMA PARA SER USADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA DE COMPUTADOR,

LMA5468

4 DE NOVIEMBRE DE 2020

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 15
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	---------------------------------

CLAUSULA DE SERVICIOS SUBTERRANEOS

QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE SUJETO DE OTRA MANERA A LOS TÉRMINOS, EXCEPCIONES Y CONDICIONES DE ESTE SEGURO, LA ASEGURADORA SOLO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO CON RESPECTO A LA PÉRDIDA O DAÑO DE CABLES Y / O TUBERÍAS EXISTENTES U OTROS SERVICIOS SI, ANTES DEL COMIENZO DE TRABAJO, EL ASEGURADO HA CONSULTADO CON LAS AUTORIDADES PERTINENTES SOBRE LA UBICACIÓN EXACTA DE DICHS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS.

LA INDEMNIZACIÓN SE LIMITARÁ (EN CUALQUIER CASO) AL COSTO REAL DE REPARACIÓN O REEMPLAZO DE DICHS CABLES, TUBERÍAS U OTROS SERVICIOS SEGÚN LO EVALÚE UN INSPECTOR INDEPENDIENTE Y NO SE EXTENDERÁ PARA CUBRIR NINGÚN COSTO ADICIONAL POR PÉRDIDA DE USO O MULTAS Y / O MULTAS IMPUESTAS AL ASEGURADO POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO RESULTADO DE PÉRDIDAS O DAÑOS CONSECUENTES.

ES UNA CONDICIÓN DE ESTA PÓLIZA QUE TODAS LAS PÓLIZAS PRIMARIAS PARA ESTE ASEGURADO DE LAS CUALES ESTA PÓLIZA ESTÉ EN EXCESO SE MANTENGAN EN PLENO EFECTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EXCEPTO POR CUALQUIER REDUCCIÓN O AGOTAMIENTO DEL LÍMITE TOTAL DE INDEMNIZACIÓN CONTENIDO EN EL MISMO ÚNICAMENTE MEDIANTE EL PAGO DE CUALQUIER PÉRDIDA O PÉRDIDA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE REDUCCIÓN EN EL LÍMITE TOTAL DE INDEMNIZACIÓN DE LA (S) PÓLIZA (S) PRINCIPAL (ES), ESTA PÓLIZA PAGARÁ EN EXCESO DEL LÍMITE TOTAL REDUCIDO. EN EL CASO DE QUE SE AGOTE EL LÍMITE TOTAL DE INDEMNIZACIÓN DE LA (S) PÓLIZA (S) PRINCIPAL (ES), ESTA PÓLIZA CONTINUARÁ EN VIGOR COMO SEGURO PRIMARIO Y CUALQUIER DEDUCIBLE APLICABLE A LA (S) PÓLIZA (S) PRIMARIA SE APLICARÁ A ESTA PÓLIZA.

CLAUSULA DROP DOWN

ES UNA CONDICIÓN DE ESTA PÓLIZA QUE TODAS LAS PÓLIZAS PRIMARIAS PARA ESTE ASEGURADO DE LAS CUALES ESTA PÓLIZA ESTÉ EN EXCESO SE MANTENGAN EN PLENO EFECTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA, EXCEPTO POR CUALQUIER REDUCCIÓN O AGOTAMIENTO DEL LÍMITE TOTAL DE INDEMNIZACIÓN CONTENIDO EN EL MISMO ÚNICAMENTE MEDIANTE EL PAGO DE CUALQUIER PÉRDIDA O PÉRDIDA DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE REDUCCIÓN EN EL LÍMITE TOTAL DE INDEMNIZACIÓN DE LA (S) PÓLIZA (S) PRINCIPAL (ES), ESTA PÓLIZA PAGARÁ EN EXCESO DEL LÍMITE TOTAL REDUCIDO. EN EL CASO DE QUE SE AGOTE EL LÍMITE TOTAL DE INDEMNIZACIÓN DE LA (S) PÓLIZA (S) PRINCIPAL (ES), ESTA PÓLIZA CONTINUARÁ EN VIGOR COMO SEGURO PRIMARIO Y CUALQUIER DEDUCIBLE APLICABLE A LA (S) PÓLIZA (S) PRIMARIA SE APLICARÁ A ESTA PÓLIZA.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30218407		30214802	35096305	1

ESPECIFICACIONES:

ASEGURADO: GASODUCTO DE AGUAPRIETA, S. DE R.L. DE C.V. **(GAP-ORIGINAL-AGUAPRIETA)**
UBICACIÓN: AV. TECNOLÓGICO NO. 4505, COL. LAS GRANJAS, CHIHUAHUA, CHIH. 31160.

Especificaciones:

Gasoducto integrado por 13 km de ductos de 20 pulgadas de diámetro con una capacidad instalada de 200 mpcd (2.1 mthd), localizado en el estado de Sonora.

Giro del asegurado: Transporte, distribución y comercialización de gas natural a través de ductos/tuberías y todas las actividades propias del negocio del Asegurado.

Queda certificado que esta póliza cubre la responsabilidad civil y los daños por contaminación súbita e imprevista, no intencionales a terceros por daños causados y/o surgidos por la propiedad u otros activos pertenecientes a Gasoducto de Aguaprieta, S, de R.L. de C.V.

Esta póliza cubre los términos y condiciones establecidos en el permiso S.G.P.A.-DGIRA.-000617, ampliación de vigencia para etapa de operación y mantenimiento S.G.P.A./DGIRA/DG/8661 y modificación al proyecto SGPA/DGIRA/DG/00377 de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) para la construcción y operación del proyecto de instalación de Gasoducto de Aguaprieta, tal como lo establece la condicionante I.1 y todas sus modificaciones autorizadas concedidas.

La póliza podrá ser cancelada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuando se acredite el cumplimiento de todas las condiciones que dieron origen a la actividad que realiza Gasoducto de Agua Prieta, S. de R.L. de C.V., en términos de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.

Esta póliza incluye las operaciones relacionadas con la construcción de proyectos de expansión.

Con arreglo al apartado 7.1 Fr. II de la Directiva sobre seguros para las actividades reguladas en materia de gas natural y gas licuado de petróleo por medio de ductos, la presente póliza no podrá ser cancelada durante la vigencia por parte del asegurado, salvo autorización previa de la Comisión Reguladora de Energía (CRE)

Se certifica que esta póliza cubre la responsabilidad civil y los daños por contaminación súbita e imprevista, no intencionales a terceros por los daños causados por y/o derivados de los bienes u otros activos propiedad de Gasoducto de Aguaprieta, S. de R.L. de C.V., correspondiente a la infraestructura de transporte aprobado por el permiso de transporte de Gas Natural G/125/TRA/2002 otorgado por la Comisión Reguladora de Energía (CRE).

Lo anterior conforme a términos, condiciones, cláusulas, limitaciones y exclusiones de la presente póliza y en relación a una actividad nombrada y que exista cobertura expresa dentro de la misma.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30218407		30214802	35096305	2

NO cancelación de las DACG de Seguros:

Según el acuerdo por el que se modifican, derogan y adicionan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para el requerimiento mínimo de los seguros que deberán contratar los regulados que realicen las actividades de transporte, almacenamiento, distribución, compresión, descompresión, licuefacción, regasificación o expendio al público de hidrocarburos o petrolíferos

Artículo 15 TER. Las Pólizas de seguro deberán indicar que, por tratarse de seguros obligatorios en términos de los artículos 39 y 150 bis de la Ley sobre el Contrato de Seguro, no podrán cancelarse, rescindirse ni darse por terminados, previo a la finalización de su vigencia

DATOS DEL CONTRATANTE

GASODUCTO DE AGUAPRIETA S. DE R.L. DE C.V. AV. TECNOLOGICO 4505 LAS GRANJAS CHIHUAHUA C.P. 31160	NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA AGRUPACIÓN CIS 30214802 35096305
	R.F.C. GAG010704EP3	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.
	MONEDA DOLARES	
	TIPO DE DOCUMENTO ENDOSO B 180	
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION	
Desde las 12:00 Horas 26/JUN/2022	VIGENCIA Hasta las 12:00 Horas 26/JUN/2023	FORMA DE PAGO PAGO UNICO

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

Nombre de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

13/FEB/2023

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30218407	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214802	CIS 35096305	NO. DE PAG: 1
---------------------------------	---------	------------------------	-----------------	------------------

ENDOSO B/180

POR MEDIO DEL PRESENTE ENDOSO Y DESDE INICIO DE VIGENCIA, SE ACLARA LA INCLUSIÓN DE LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

GAP ORIGINAL

POR MEDIO DEL PRESENTE, SE HACE CONSTAR QUE: A PARTIR DEL 26/JUNIO/2022, SE HACE LA SIGUIENTE INCLUSIÓN, ACLARACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LA CARATULA DE LA PÓLIZA SE ACLARA LO SIGUIENTE:

CLAUSULA DE NO CANCELACIÓN

POR TRATARSE DE UN SEGURO OBLIGATORIO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 15 TER DEL ACUERDO Y DE LOS ARTÍCULOS 20, FRACCIÓN VII, 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, LAS COBERTURAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y RESPONSABILIDAD POR DAÑO AMBIENTAL NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADAS, DE MANERA PREVIA A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA.

CLAÚSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

REFERENTE AL ACUERDO DE LAS DACG DE SEGURO PUBLICADO EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2021, SE ESTABLECE QUE EN EL ARTÍCULO 20 EL REGULADO DEBERÁ MANTENER EN TODO MOMENTO LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONTRATADOS QUE HAYAN REGISTRADO ANTE LA AGENCIA, POR LO QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEBERÁN INCLUIR LA CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA SUMA ASEGURADA.

REINSTALACIÓN DE SUMA ASEGURADA

LA SUMA ASEGURADA QUE APARECE SEÑALADA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA QUEDARÁ REDUCIDA AUTOMÁTICAMENTE EN LA CANTIDAD QUE SE HUBIERE PAGADO POR SINIESTROS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. NO OBSTANTE LO ANTERIOR, PREVIA ACEPTACIÓN POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA, A SOLICITUD DEL ASEGURADO, DICHA SUMA PODRÁ SER REINSTALADA A SU MONTO ORIGINAL PARA SER APLICABLE A POSTERIORES RECLAMACIONES, SIEMPRE QUE SE PAGUE LA PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DEMÁS TÉRMINOS Y CONDICIONES SIN MODIFICACIÓN ALGUNA.